



BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.

RESOLUCIÓN No. 01-15-05-2006.- El Consejo de Administración de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. (BCV)

CONSIDERANDO: Que la Bolsa Centroamericana de Valores tiene como uno de sus objetivos procurar el desarrollo del mercado de valores, en forma transparente, equilibrada y eficiente; velar por una sana competencia en el mismo y preservar la protección de los inversionistas y los intereses del público.

CONSIDERANDO: Que para lograr el objetivo descrito, debe supervisar a sus asociados para que actúen con observancia de las normas legales y reglamentarias correspondientes y sancionarlos por el incumplimiento de dichas normas;

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Administración de la BCV, mediante Resolución No. 01-03-2006 aprobó el RÉGIMEN DE SANCIONES DE LA BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, en el cual, entre otras cosas se establecen una serie de obligaciones de los participantes del Mercado de Valores.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer en forma clara, los plazos y las fechas en que los participantes del Mercado de Valores deben cumplir con sus obligaciones ante la BCV.

POR TANTO: Con fundamento en los Artículos 25, 28, 35, y 43 de la Ley de Mercado de Valores; 24 del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de las Bolsas de Valores; 9, 12 13, 15 y 16 del Reglamento Interno de la Bolsa Centroamericana de Valores, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2006, resolvió:

1. Las casas de bolsa tendrán los plazos indicados, para cumplir con las siguientes obligaciones ante la Bolsa:
 - a) Pagar sus cuotas de membresía y mantenimiento a la BCV, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.
 - b) Pagar a la Bolsa las comisiones que le corresponden, por concepto de registro o reporte de operaciones, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente en que se registró la operación.
 - c) Enterar a la BCV las aportaciones correspondientes al Fondo de Garantía, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente en que se registró la operación.
 - d) Registrar en la BCV todas las operaciones bursátiles realizadas, el registro debe hacerse el mismo día en el que la operación se realiza.



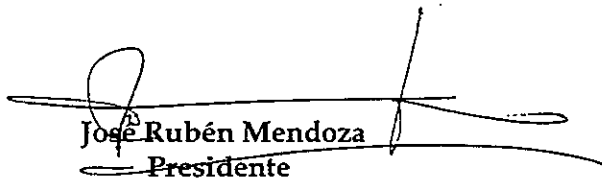
BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.

- e) Registrar en la BCV todas las operaciones extrabursátiles realizadas; el registro debe hacerse el mismo día en que la operación se realiza.
 - f) Remitir mensualmente a la BCV los estados financieros internos mensuales de la casa de bolsa, dentro de los primeros diez días del mes siguiente.
 - g) Remitir mensualmente a la BCV, en la misma fecha en que lo envía a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el Cuadro de Indicadores Financieros, en el mismo formato que lo prepara para esa Institución.
 - h) Remitir anualmente a la BCV los Estados Financieros anuales de la Casa de Bolsa, dictaminados por una firma de auditores autorizada por la CNBS, dentro de los primeros cinco días después de haber sido conocidos por la Asamblea General de Accionistas; en ningún caso la presentación deberá ser posterior a los primero cinco días del mes de mayo de cada año, si el cierre normal de la empresa fuere en el mes de diciembre; en el caso de que la empresa tenga su cierre anual en un mes diferente a diciembre, la misma tendrá un plazo de cuatro meses para presentar sus estados financieros auditados.
 - i) Presentar a la Bolsa Informe Anual de actividades, el cual debe ser conocido previamente por el Consejo de Administración, el informe debe presentarse dentro de los primeros cinco días después de haber sido conocido por el Consejo de Administración; en ningún caso la presentación deberá ser posterior a los primero cinco días del mes de mayo de cada año.
 - j) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la BCV.
 - k) Reportar a la Bolsa los hechos esenciales, en las mismas fechas en que los reporta a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
 - l) Enviar a la BCV en las mismas fecha que lo envía a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el Informe Mensual del Funcionario de Cumplimiento de la Casa de Bolsa.
2. Las empresas emisoras tendrán los plazos abajo indicados para cumplir con las siguientes obligaciones ante la BCV:
- a) Pagar sus cuotas de membresía a la BCV dentro de los primeros cinco días de la fecha en que corresponde su renovación.
 - b) Remitir mensualmente a la BCV sus estados financieros internos mensuales, a mas tardar durante el mes siguiente.
 - c) Remitir anualmente a la BCV sus Estados Financieros anuales, dictaminados por una firma de auditores autorizada por la CNBS, dentro de los primeros cinco días después de haber sido conocidos por la Asamblea General de Accionistas; en ningún caso la presentación deberá ser posterior a los primero cinco días del mes de mayo de cada año, si el cierre normal de la empresa fuere en el mes de diciembre; en el caso de que la empresa tenga su cierre anual en un mes diferente a



BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.

- diciembre, la misma tendrá un plazo de cuatro meses para presentar sus estados financieros auditados.
- d) Remitir a la BCV la calificación de riesgo (cuando estén operando en el país empresas calificadoras de riesgo), emitida por una empresa especializada, cuando tenga inscritas emisiones en la BCV. La remisión deberá hacerse en las mismas fechas en que las remite a la CNBS.
 - e) Remitir a la Bolsa con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la BCV.
 - f) Reportar a la BCV los hechos esenciales, en las mismas fechas en que los remite a la CNBS.
3. La presente Resolución entrará en vigencia 10 días hábiles después de su aprobación por parte del Consejo de Administración de la BCV, y deroga en lo que se le oponga, cualquier resolución anterior.


José Rubén Mendoza
Presidente


Nicolás Mejía
Secretario